CLASE DE CONTRATO:	**OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 149 DE 2024**
CONTRATISTA:	**VIZNEY SORANY HERRERA CASTRO**
No. DE IDENTIFICACIÒN:	**C.C. No. 65.796.472 DE MARIQUITA, TOLIMA**
VALOR INICIAL:	**TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE**
ADICION No. 01:	**DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE**
PLAZO INICIAL:	**EL MUNICIPIO, ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR RECURSO SIN EXCEDER LA VIGENCIA, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**
PRORROGA No. 01:	**TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENTRE OTROS PRODUCTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES QUE HACEN PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA**

Entre los suscritos, **MANUEL VERA PEÑALOZA**, identificado(a) con cedula No. 10.181.061, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto mediante Decreto Municipal No. 039 del 17 de mayo de 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA y, por la otra **VIZNEY SORANY HERRERA CASTRO,** identificada con C.C. No. 65.796.472 de Mariquita, Tolima, quien de ahora adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente otro si al contrato de suministro No. 149 de 2024, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la finalidad de la contratación estatal no es otra que la del cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 02 de la Constitución Política.
2. Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, contemplan la escogencia del contratista bajo la modalidad de mínima cuantía.
3. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97 del dos (2) de febrero de 2024.
4. Que en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Powered by CamScanner

5. Que el día veinticuatro (24) de abril de 2024 se comunicó la aceptación de la oferta, suscribiendo el contrato de suministro No. 149 de 2024 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENTRE OTROS PRODUCTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES QUE HACEN PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA"** el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia.
6. Que cumplidos los requisitos de suscripción del contrato de suministro No. 149 de 2024, se dispuso la iniciación del mismo a través de la plataforma SECOP II, el día treinta (30) de abril de 2024.
7. Que este contrato se ha venido ejecutando con normalidad, no obstante, mediante oficio del dieciocho (18) de junio 2024, el Ing. MANUEL VERA PEÑALOZA, en calidad de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, solicita prorrogar por treinta (30) días calendario y adicionar en DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE. Debido a que "...la presente prórroga y adición se solicita con base en porcentaje del consumo que ha generado en el transcurso de ejecución del contrato, en el que se pudo evidenciar que no fue suficiente para suplir la necesidad del suministro contratado. Por lo que esto se requiere con el fin de dar continuar con el requerimiento de material de ferretería con destino a las diferentes dependencias que hacen parte de la infraestructura de propiedad y a cargo de la administración municipal. Con este suministro s ha venido adquiriendo elementos de ferretería, de construcción y herramientas para atender de manera directa e inmediata todas las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo a la infraestructura física como las sedes administrativas nueva y antigua y otras edificaciones referentes al equipamiento municipal...".
8. Que el contratista tiene conocimiento y está de acuerdo con la modificación que se le hará al contrato.
9. Que, en virtud de las consideraciones expuestas, el Municipio y el contratista han convenido celebrar el presente Otro si, conforme a los términos de este documento y de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: OBJETO DEL MODIFICATORIO: PRORROGAR en treinta (30) días calendario el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de suministro No. 149 de 2024, el cual quedará así: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución será hasta de noventa (90) días calendario o hasta agotar recurso sin exceder la vigencia, contados a partir de la aprobación de la garantía única, en los términos establecido para tal efecto por la normatividad vigente.

SEGUNDA: OBJETO DEL MODIFICATORIO: ADICIONAR en DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($17.500.000) M/CTE., el valor del contrato de suministro No. 149 de 2024, el cual quedará así: **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($52.500.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos que graven la actividad los cuales se pagarán de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA en pagos parciales del contrato previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), hasta cubrir el monto contratado, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.
El contratista para el pago deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley.

Powered by CamScanner

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.
En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.
Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

TERCERA: EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, atenderá el pago del valor del presente contrato con según certificado de disponibilidad presupuestal No. 97 del 2 de febrero de 2024 y certificado disponibilidad presupuestal No. 386 del 14 de junio del 2024.

CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de suministro que no hayan sido modificadas expresamente por el presente documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo modificatorio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del sistema electrónico de contratación SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Antonio Mejía Guarín – Abogado Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Katherine Lozano Peña – Jefe Oficina de contratación

Powered by CamScanner

Libertad y Orden	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**	
Página **1** de **4**	**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**	CÓDIGO: 20.14.04

Fecha de elaboración (día, mes, año): 18/06/2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	X	**Convenio**
Número:	149 DE 2024	**Fecha de suscripción**	24 DE ABRIL DE 2024		
Objeto según minuta	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENTRE OTROS PRODUCTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES QUE HACEN PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA				
Contratista	VIZNEY SORANY HERRERA CASTRO				
Nit o C.C	C.C. 65.796.472 De Mariquita Tolima				
Plazo según minuta	Sesenta (60) días calendario				
Fecha de inicio	30 de abril de 2024				
Fecha de terminación	28 de junio de 2024				
Histórico de Prórrogas **Prórroga No**	0	**Plazo** (En días o meses): N.A. **Nueva fecha de terminación**: N.A.			
		SI NO APLICA (X)			
Valor Inicial según minuta	**En letras**: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).**				
Histórico de Adiciones **Adición No**	0	Valor en números ($)			
		En letras:			
		Fecha de suscripción de la adición:			
		SI NO APLICA (X)	N/A		
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)	**$35.000.000**		
		En letras: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000).**			
		SI NO APLICA (X)	X		
Supervisor	ING. MANUEL VERA PEÑALOZA				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social					
Número contrato					

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Powered by CamScanner

Adición de recursos	X
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	$0
Valor que se solicita adicionar	$17.500.000
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	$17.500.000
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	13.46 SMLMV
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	50%
Valor total más adición solicitada	$52.500.000
Rubro presupuestal	2.1.2.02.02.006

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO	
	NO APLICA	
Observación	Nueva fecha de terminación: 28 DE JULIO DE 2024	

En caso de modificación de otra cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD: La presente prórroga y adición se solicita con base en porcentaje del consumo que ha generado en el trascurso de ejecución del contrato, en el que se pudo evidenciar que no fue suficiente para suplir la necesidad del suministro contratado. Por lo que esto se requiere con el fin de dar continuar con el requerimiento de material de ferretería con destino a las diferentes dependencias que hacen parte de la infraestructura de propiedad y a cargo de la administración municipal.

Powered by CamScanner

Con este suministro se ha venido adquiriendo elementos de ferretería, de construcción y herramientas para atender de manera directa e inmediata todas las necesidades de mantenimiento correctivo y preventivo a la infraestructura física como las sedes administrativas nueva y antigua y otras edificaciones referentes al equipamiento municipal

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"*,[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:
"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

Powered by CamScanner

como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general es el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas contrato y de su procedimiento previo.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una adición y prórroga y por ende modificación del Contrato de Suministro No 149 DEL 2024.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía	Póliza de seguro
N° de Póliza	I – 100032480
Valor Adición ($)	$17.500.000
Prórroga	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
Aseguradora	MUNDIAL DE SEGUROS
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)	Igual a la prórroga que se desea solicitar
NOMBRE Y APELLIDOS ORDENADOR ING. MANUEL VERA PEÑALOZA	FIRMA
CARGO: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas	Manuel Vera P.
NOMBRE Y APELLIDOS ORDENADOR ING. MANUEL VERA PEÑALOZA	FIRMA
CARGO: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas	Manuel Vera P.

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Powered by CamScanner

	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
Página 1 de 1	CONTRATOS Y CONVENIOS	TRD 320.12.09

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA: JUNIO DE 2024

VALOR: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 17.500.000)

OBJETO: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENTRE OTROS PRODUCTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES QUE HACEN PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

Manuel Vera P.
Ing. MANUEL VERA PEÑALOZA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ORDENADOR DEL GASTO

VALOR SOLICITUD:	$ 17.500.000	VALOR EN LETRAS: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE

PRESUPUESTO

		CODIGO 1	CODIGO 2	CODIGO 3	CODIGO 4	CODIGO 5	CODIGO 6	CODIGO 7
	RUBRO	2.1.2.02.02.006						
	FUENTE	1.2.1.0.00						
	CPC	611999						
INVERS	Sector							
	Programa							
	Sub Programa							
	Producto							
	PROYECTO							
	VALOR	$ 17.500.000						

IVONNE PEREIRA - JEFE PRESUPUESTO _____

BANCO DE PROYECTOS

NOMBRE PROYECTO	
CODIGO BANCO DE PROYECTO	

LUCÍA ZARATE GIRALDO - BoVo Banco de Proyectos _____

Recibí H 14 06 202

Powered by CamScanner

MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR
NIT.899.999.413

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2024

Número CDP 386

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

Fecha de Elaboración: 14/06/2024 **Tipo cuenta:** Egreso

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2024 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso,de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica Elemento Constitutivo	16 2.1.2.02.02.006 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0-61199 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0-61199-0 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00-0-0-0-0-61199-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministr 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION NO APLICA No aplica NA NA 61199 - Comercio al por mayor excepto el realizado a cambio NO APLICA N/A		$ 17.500.000,00
			Valor Total	**$ 17.500.000,00**
			Total Ajustes	**$ 0,00**
			Total CDP	**$ 17.500.000,00**

Objeto: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION ENTRE OTROS PRODUCTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES QUE HACEN PARTE DEL EQUIPAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

IVONNE MARGARITA PEREIRA SALAZAR
JEFE DE PRESUPUESTO

Elaboró: Ivonne Pereira

Powered by CamScanner